



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 07 de abril de 2025. Las 12h23.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Correo electrónico de 06 de abril de 2025, remitido desde la dirección electrónica: [lexelectoral@outlook.com](mailto:lexelectoral@outlook.com) con el asunto: **"Contestación causa 045-2025-TCE (ACUMULADA) - Amada María Ortiz Olaya"**, con el cual adjunta un (01) archivo en extensión PDF<sup>1</sup>.
- b) Acta de la diligencia de sorteo de peritos firmada por la suscrita jueza y la secretaria relatora del despacho<sup>2</sup>.
- c) Memorando Nro. TCE-UCS-2025-0089-M de 07 de abril de 2025, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral, con el cual adjunta un (01) soporte digital<sup>3</sup>.

En función de lo expuesto, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

**PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA FORENSE"**

**1.1** En atención al estado procesal de la causa, designo a la señora Geovanna Belén Torres Bonilla, perito acreditada por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática forense" que consiste en determinar la *"Fecha original de publicación, Autenticidad del contenido, Metadata asociada, Vinculación con la cuenta @yadira\_bayas, Verificación de eliminación posterior del contenido, Transcripción literal del contenido audiovisual, Identificación de funcionarios*

<sup>1</sup> Fs. 785-787.

<sup>2</sup> Fs. 789-789 vuelta.

<sup>3</sup> Fs. 790-791.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

*públicos participantes*” de varios enlaces publicados en la red social x, descritos en la denuncia.

1.2 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que la perito designada, señora **Geovanna Belén Torres Bonilla** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **08 de abril de 2025**, a las **11h00**.

1.3 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y certificación de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acuda en el día y hora señalados para su posesión, ni justifique su inasistencia se procederá a designar al segundo perito.

1.4 Una vez posesionado la perito, la secretaria relatora entregará a la mencionada profesional el objeto de la pericia. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y la perito.

**SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DE LA PERITO EN LA AUDIENCIA**

2.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.

2.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación “Firma Ec”, para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

2.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.



2.4 El señor Edwin Eugenio Angulo cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

### TERCERO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA AMADA MARÍA ORTIZ OLAYA

3.1 El 01 de abril de 2025, el perito mediante oficio Nro. 2025-004-RM, en lo principal indicó que: *"hasta la presentación del presente los interesados no se han contactado con el suscrito, por lo que no se ha realizado el mandato dispuesto por su autoridad"*<sup>4</sup>.

3.2 El 04 de abril de 2025, mediante auto, dispuse que, en el plazo de dos (02) días, la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya, se pronuncie respecto del escrito presentado por el perito, advirtiéndole que la falta de respuesta sería interpretada como desistimiento de la prueba pericial.

3.3 El 06 de abril de 2025, el abogado David Valverde Maya, patrocinador de la denunciante Amada María Ortiz Olaya, remitió un correo electrónico a la Secretaría General de este Tribunal. Una vez que la secretaria relatora de este despacho recibió el mencionado correo procedió a descargar el archivo adjunto, con el objetivo de realizar la verificación y validación de las firmas, obteniéndose el siguiente mensaje: *"Inválida"*, conforme se aprecia en el siguiente detalle:



3.4 En este contexto, el referido escrito no cumple con lo determinado en el artículo 15 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, el artículo 14 inciso tercero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>4</sup> Ps. 735.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

- 3.5 Al respecto, este Tribunal ha señalado anteriormente que, la firma electrónica tendrá igual validez y los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, por lo cual, es importante entre otros verificar de forma inequívoca la autoría e identidad del signatario, situación que no ha ocurrido en el presente caso. Por lo mismo, el archivo titulado "**SEÑORA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL-signed.pdf**" al no contar con una firma electrónica plenamente validable carece de validez y eficacia jurídica y se entiende por no presentado.
- 3.6 Siendo así, esta juzgadora, en primer lugar, deja constancia que todas las actuaciones jurisdiccionales han sido notificadas a las partes procesales, entre ellas, la fecha de la realización de los sorteos y la posesión de los expertos requeridos, diligencias en las cuales no compareció la denunciante ni su abogado patrocinador.
- 3.7 De igual manera, con la finalidad de garantizar el debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, se concedió a la denunciante, el plazo de dos (02) días, para que exprese su voluntad de continuar con la prueba pericial anunciada, lo cual no ha sido cumplido, conforme se verifica de los párrafos que preceden, en tal virtud, corresponde aplicar la prevención prevista en el numeral 2.3 del auto de 04 de abril de 2025.
- 3.8 En consecuencia esta juzgadora ante la desidia de la legitimada activa y toda vez que ha precluido el plazo concedido, declara el desistimiento de la prueba pericial solicitada por la señora Amada María Ortiz Olaya.

#### CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 4.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); [ivannamora@cne.gob.ec](mailto:ivannamora@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [dianaatamaint@cne.gob.ec](mailto:dianaatamaint@cne.gob.ec); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Córrase traslado el documento adjunto al correo electrónico remitido el 06 de abril de 2025.
- 4.2 Al denunciante, abogado Edwin Eugenio Angulo, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Partido Sociedad Patriótica, "21 de Enero", Lista 3, en las siguientes direcciones electrónicas: [edwineugenio45@yahoo.com](mailto:edwineugenio45@yahoo.com) y [lexelectoral@outlook.com](mailto:lexelectoral@outlook.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 079. Córrase traslado el documento adjunto al correo electrónico remitido el 06 de abril de 2025.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

- 4.3 A la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya en las siguientes direcciones electrónicas y a su patrocinador: [lexelectoral@outlook.com](mailto:lexelectoral@outlook.com) y [abgdavidvalverde@hotmail.com](mailto:abgdavidvalverde@hotmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 088. Córrese traslado el documento adjunto al correo electrónico remitido el 06 de abril de 2025.
- 4.4 A la denunciada, señora Jadira del Rosario Bayas Uriarte y su patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: [abg.asalguero@hotmail.com](mailto:abg.asalguero@hotmail.com) y [yadirabayasu@hotmail.com](mailto:yadirabayasu@hotmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 161. Córrese traslado el documento adjunto al correo electrónico remitido el 06 de abril de 2025.
- 4.5 Al denunciado, señor Carlos Miguel Cuesta Álvarez, en las siguientes direcciones electrónicas: [henryescobar2121@hotmail.com](mailto:henryescobar2121@hotmail.com); y, [cuestaalvarezcarlosmiguel2025@gmail.com](mailto:cuestaalvarezcarlosmiguel2025@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 155. Córrese traslado el documento adjunto al correo electrónico remitido el 06 de abril de 2025.
- 4.6 Al doctor, Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec). Córrese traslado el documento adjunto al correo electrónico remitido el 06 de abril de 2025.
- 4.7 A la señora Geovanna Belén Torres Bonilla, en calidad de perito designada en la siguiente dirección electrónica: [geovibelen2@hotmail.com](mailto:geovibelen2@hotmail.com).

#### QUINTO.- PUBLICACIÓN

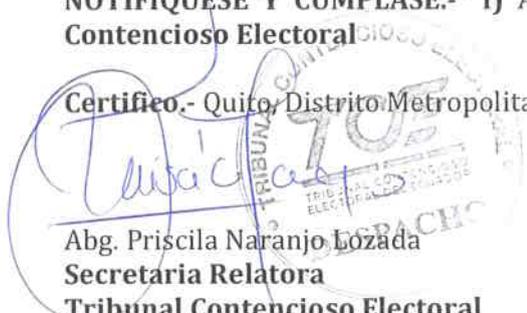
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de abril de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

